

COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUROS PATRIMONIALES, RC Y TRANSPORTES

CIRCULAR 15/2011

Madrid , 18 de noviembre de 2011

CONSORCIO -CONVENIO MARCO GESTION SINIESTROS Y REEMBOLSOS EN SINIESTROS DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

El 14 de noviembre 2011 se ha firmado por el Consorcio de Compensación de Seguros, en adelante CCS, y UNESPA el "Convenio de colaboración sobre gestión de siniestros y de reembolsos derivados de los mismos con motivo del acaecimiento de riesgos extraordinarios", que para información se adjunta.

El referido Convenio constituye un marco común por el que se dota de seguridad y estabilidad a las actuaciones coordinadas entre el Consorcio y las entidades aseguradoras ante la posible repetición de acontecimientos extraordinarios que, como en las TCA's KLAUS, FLORA y XYNTIA ocurridas en 2009 y 2010, que requieran, a criterio del Consorcio, la intervención de las entidades para atender con inmediatez a todos los asegurados afectados.

En dicho Convenio se recogen, tantos los aspectos del Convenio, como las mejoras que se fueron introduciendo progresivamente en los tres Convenios específicos, suscritos con anterioridad, como de algunas otras propuestas formuladas por UNESPA:

1. En el supuesto de futuras TCA's, en cada caso concreto, las entidades aseguradoras podrán adherirse voluntariamente al Convenio Marco establecido, pudiendo optar para la gestión de los siniestros bien por la vía telemática o por el envío documental en soporte papel, siguiéndose las pautas establecidas.
2. Se reduce la velocidad del viento, para considerarse como extraordinario, de 135 a 120 km/h., en consonancia con el R.D. 1386/2011.
3. El CCS informará a UNESPA de los modelos y datos empleados para realizar la delimitación geográfica con carácter previo a la adopción del acuerdo de la delimitación.
4. Las entidades podrán tramitar, peritar e indemnizar todos los siniestros consorciables que les fueran declarados, salvo los de cuantías igual o superior a 120.000 €, si así se hubiere notificado por el CCS.
5. El Consorcio anticipará el 80% del importe cuyo reembolso se solicite, y posteriormente el resto, una vez realizada la revisión de los siniestros muestrales requeridos por el CCS.
6. Los gastos de peritación en que incurra la entidad, aún cuando no se hubiere indemnizado por la misma, también serán reembolsables en los casos en que:

- a) El siniestro hubiere sido trasladado al CCS por haberse apreciado por la entidad dificultades especiales en cuanto a la cuantificación de la indemnización o para determinar si es susceptible o no de ser indemnizado por el CCS, o que
- b) La entidad rechace el pago de la indemnización mediante escrito motivado dirigido al asegurado (p. e. riesgo excluido o no cubierto, o por falta de aporte de documentos por el asegurado).
7. El CCS abonará a las entidades como gastos de gestión, 30 € por cada expediente tramitado, cuantía que será revisada cada 3 años según las variaciones de los gastos internos sectoriales en la tramitación de siniestros en seguros multirriesgos.
8. Si en el transcurso del análisis de la muestra de los siniestros, por el CCS se verifica en la misma una diferencia mayor del 5%, en los que se computánse el conjunto de todas las desviaciones observadas (diferencias en las valoraciones periciales y de las cuantías de los costes y gastos incurridos no soportados documentalmente, etc.), se deducirá el exceso de dicho porcentaje al total de la cuantía que se solicitó para su reembolso.
9. Las entidades podrán remitir al CCS hasta tres envíos de siniestros a reembolsar, y un cuarto para reembolsos debidos a reaperturas posteriores de aquellos siniestros.
10. Para detectar y resolver eventuales duplicidades de indemnizaciones, antes del 31 julio 2012, por el CCS y UNESPA se convendrán las normas aplicables para determinar a quién corresponde solicitar al asegurado la devolución de los importes duplicados.